

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PMA/DES/28/JUL/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, HIDALGO, EN LO SUCESIVO **"MUNICIPIO"**, REPRESENTADA POR EL **ING PASIANO FRANCISCO BARRANCO ISLAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, Y POR LA OTRA, EL **LIC. MANUEL GONZALEZ CASTELAN**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, **"ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO"**, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- 1.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL **INGENIERO PASIANO FRANCISCO BARRANCO ISLAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN, HIDALGO**, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.3** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **ADJUDICACION DIRECTA**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO Y 33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

1.4 **"MUNICIPIO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SOLVENTARÁ CON **RECURSOS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) DEL EJERCICIO FISCAL 2026**

1.5 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAC850101Q77**.

1.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO, C. P. 43540**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARA QUE:

2.1 EL **LIC. MANUEL GONZALEZ CASTELAN**, ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD **MEXICANA**, LO QUE ACREDITA CON **CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO 0259069605586** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GOCM860824LJ0**.

2.4 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

2.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 16 COLONIA CENTRO CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO C. P. 43740**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3. **DE "LAS PARTES":**

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. -“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” BRINDARA SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA ESTRUCTURA, RECOPIACIÓN, VALIDACIÓN Y REDACCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL 2025,” “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO SE AJUSTA Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS Y ACEPTADAS AL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA SU ADJUDICACIÓN.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO. - ES POR LA CANTIDAD DE \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN QUE PARA TAL EFECTO CELEBREN LAS PARTES.

TERCERA FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” SE PAGARÁN A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA UN ANTICIPO DEL 30% QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 10,440.00 DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), EL DÍA 08 DE JULIO DE 2026, Y EL COMPLEMENTO DE PAGO SIENDO LA CANTIDAD DE \$ 24,360.00 VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. SERÁ CONTRA ENTREGA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL QUE EXPIDA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA TESORERIA, Y UNA VEZ QUE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

CUARTA OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”: “LAS PARTES” ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ADQUIERE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) BRINDARA SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA ESTRUCTURA, RECOPIACIÓN, VALIDACIÓN Y REDACCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL 2025.

- b) CONTAR CON LOS ELEMENTOS HUMANOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.
- c) ATENDER CON DILIGENCIA LAS INDICACIONES QUE SE SEÑALAN, CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO; SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER TIPO DE CONTINGENCIA O PERJUICIO GENERADO POR SU OMISIÓN O NEGLIGENCIA, EL CUAL DEBERÁ SOLUCIONAR INMEDIATAMENTE.
- d) NO CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- e) NO INTERVENIR EN ASUNTOS QUE NO DERIVEN O GUARDEN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DEL **08 JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2026**.

SEXTA SUPERVISIÓN.- PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN Y GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACEPTA LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO.

SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ES CLASIFICADA COMO RESERVADA A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, NO PUDIENDO DIVULGAR PARCIAL O TOTALMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA SU RESCISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO

NOVENA. JURISDICCIÓN.- EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO,

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA LEGISLACIÓN APLICABLE.- ESTE CONTRATO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, SE INTERPRETARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PRIMERA INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, POR LOS QUE EN ÉL PARTICIPARON, LIBRES DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL O DE CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO, NO MEDIÓ VIOLENCIA, DOLO, ERROR O MALA FE, QUE EN MOMENTO ALGUNO PUDIERA INVALIDARLO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “EL MUNICIPIO” COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, HIDALGO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026.

“EL MUNICIPIO”



ING PASIANO FRANCISCO BARRANCO
ISLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN,
HIDALGO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



LIC. MANUEL GONZALEZ CASTELAN